



# CERTIFICADO

**Expediente nº:**

1375/2018

**Órgano Colegiado:**

La Junta de Gobierno Local

**José Miguel Solana Hernández, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,**

**CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 9 de noviembre de 2018 se adoptó el siguiente acuerdo:

## **Expediente 1375/2018. Concesión de Subvención por Concurrencia Competitiva**

### PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA

VISTA la propuesta del órgano instructor de las subvenciones de las solicitudes presentadas en la convocatoria para la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil para 2018, aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de junio de 2018, cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarios de la subvención.

VISTO el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

VISTA la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

VISTA la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Santomera para Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil, en régimen de concurrencia competitiva aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 29 de junio de 2018.

VISTO los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones de requisitos para obtener la condición de beneficiario.

VISTOS los informes de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como las declaraciones responsables presentadas por los beneficiarios de las subvenciones.

VISTO el informe de evaluación de la Mesa de Subvenciones, reunida el 10 de septiembre de 2018, de conformidad con el cual procedería la concesión de las subvenciones a los beneficiarios indicados en el punto primero.





VISTO que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera, el pago de la totalidad prevista en la subvención no se efectuará, en ningún caso, hasta la previa justificación por el beneficiario, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le concedió.

VISTO que los beneficiarios de la subvención no han justificado la actividad, proyecto u objetivo para el que se solicita la subvención.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones que a continuación se detallan para la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil para el año 2018:

ASOCIACIÓN	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDER	A
ASOMURGUA	16	885,11 €	
PEÑA EL PRECEDENTE	21	1161,70 €	
AMIGOS DE LA MÚSICA	19	1051,06 €	
COFRADIA SANTO SEPULCRO	15	829,79 €	
CINEGRAMA PRODUKCIONES	16	885,11 €	
CRUZ ROJA SANTOMERA	25	1382,98 €	
HERMANDAD VIRGEN DEL ROSARIO	26	1433,29 €	
COROS Y DANZAS FCO SALZILLO	36	1991,48 €	
ASOCIACIÓN PATRIMONIO	34	1880,85 €	
GRUPO SCOUT BALUMBA	27	1493,61 €	

SEGUNDO.- Disponer el gasto, con cargo a la partida 334.480.00 del Presupuesto General de Gastos de 2017 ampliado para 2018, las subvenciones que a continuación se detallan para Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil para el año 2018:

ASOCIACIÓN	TOTAL PUNTOS	IMPORTE CONCEDER	A
ASOMURGUA	16	885,11 €	
PEÑA EL PRECEDENTE	21	1161,70 €	
AMIGOS DE LA MÚSICA	19	1051,06 €	
COFRADIA SANTO SEPULCRO	15	829,79 €	
CINEGRAMA PRODUKCIONES	16	885,11 €	
CRUZ ROJA SANTOMERA	25	1382,98 €	
HERMANDAD VIRGEN DEL ROSARIO	26	1433,29 €	
COROS Y DANZAS FCO SALZILLO	36	1991,48 €	
ASOCIACIÓN PATRIMONIO	34	1880,85 €	
GRUPO SCOUT BALUMBA	27	1493,61 €	

TERCERO Autorizar la elaboración de los correspondientes documentos contables.

CUARTO.- La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en la convocatoria de subvenciones, antes del 30 de noviembre de 2018.

QUINTO.-Esta subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, debiendo no obstante el beneficiario comunicar al Ayuntamiento de





Santomera, la concesión de los mismos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 39/2007.

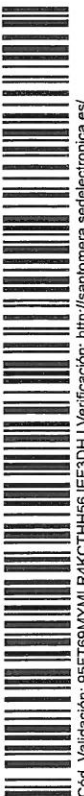
El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003.

La presente subvención se registrará, además de por lo establecido por el acuerdo de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, el Real Decreto 887/2006, así como por lo establecido por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

SEXTO.- Notificar en forma legal.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 95FT69MYMLR4KCTHH6GJEF3DH | Verificación: <http://santomera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3